

MENDOZA, 1 1 DIC 2019

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 13246/19 caratulado: "Dirección de Personal FAD. OLALLA, Elba María Teresa S/ Licencia por Razones Particulares sin goce de haberes, desde 01/07/19 hasta 31/12/19, cargo Profesor Adjunto (S) Efectivo - Carreras Musicales - "Pianista Acompañante" Interpretación IV: Canto, Vientos y Percusión."

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, con fecha 03/07/2019, obra el informe de licencia por razones particulares de la solicitante arriba mencionada suscripto por la Dirección de Personal de esta Facultad.

Que a fs. 2/6 obra el curricular vitae donde consta además de los estudios cursados, cursos realizados, idioma, antecedentes laborales en la docencia, actividad artística, actividad en gestión cultural y organización de eventos, link de prensa y otras actividades, los datos de contacto suscripto por la presentante que se encuentra en el exterior.

Que a fs. 7/9 la docente realizó una consulta a través de correo electrónico, acerca de las posibilidades de licencia, que fue respondida a fs. 8/10 por la Directora General Administrativa por el mismo medio, haciéndole saber que sus inasistencias serían tramitadas mediante licencia por razones particulares sin goce de haberes, en virtud de los dispuesto por la autoridad de gestión.

Que a fs. 12 vuelve a tomar contacto la Prof. OLALLA solicitando la licencia, acompañando su firma scaneada a fs. 13 habilitando a la Dirección de Personal tramitar la misma por razones particulares sin goce de haberes y a llenar la declaración jurada con sus datos del legajo.

Que a fs. 14 Asesoría Letrada de la Facultad, aconseja autorizar la misma por el lapso de 6 meses solicitado.

Que a fs. 15/16 obran las observaciones realizada por la Dirección General de Personal y Asesoría Letrada de Rectorado en cuanto a la falta de formalidades en la solicitud para acceder a la licencia.

Que resulta indubitable la voluntad del docente de acogerse a una licencia sin goce de haberes, (beneficio que le corresponde de acuerdo a su antigüedad) para no incurrir en la figura del Abandono de Trabajo, con todas las consecuencias gravosas que la misma acarrea.

Que esto justifica plenamente la acción tomada por la administración en resguardo de su cargo, interrumpiendo el pago de los haberes y el dictado de la presente gesolución, autorizando la licencia de la que ha hecho uso la docente.

Por ello y conforme con lo establecido en el artículo 49° Punto II, inc. b) Anexo II del Decreto Nacional N° 1246/15 y en la ordenanza N° 32/16-R.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO RESUELVE:

2.-

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes, por razones particulares, a la Prof. Elba María Teresa OLALLA (Legajo N° 28.896- CUIL N° 27-22376584-5) desde el UNO (1) de julio hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2019, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple, efectivo, para desempeñar funciones de Pianista Acompañante: Cátedra "Interpretación IV Canto, Viento y Percusión" de las Carreras de Musicales de esta Facultad, en razón a lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº

849

F. A.

CIC. MARIANA SANTOS DIRECTURA GENERAL ADMINISTRATIVA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO PTOL. ARTURO EDUARDO TASCHERET DECANO FAC. DE ARTES Y DISERO - UNCUYE